

UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

"ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO"

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

AUTOR: ROBERTO DENNYS CHOEZ RUGEL

TUTOR: DR. DANIEL RICARDO RUIZ CALVACHI

SAMBORONDÓN, 29 DICIEMBRE, 2024

CARTA DE APROBACIÓN DE TUTOR

En mi calidad de tutor de ROBERTO DENNYS CHOEZ RUGEL estudiante de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL HÁBEAS CORPUS CORRECTIVO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO, presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** para su presentación.


Firmado electrónicamente por:
DANIEL RICARDO RUIZ CALVACHI

Msc. Daniel Ricardo Ruiz Calvachi

TUTOR

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Nombre: Roberto Dennys Choez Rugel

Título actual: Bachiller

Correo electrónico: roberto.choez@uees.edu.ec

Lugar de trabajo: Consultorio Jurídico Ab. Andrés Villegas Pico. Phd

Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5

Vía Puntilla – Samborondón.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia la cual agradezco profundamente su amor incondicional, y su apoyo constante. Su fe en mí ha sido la pieza fundamental que me permitió terminar este nuevo proceso.

A Dios lo cual mediante su guía no solo me dio fuerza durante mis estudios y ambiente laboral y agradezco la oportunidad de crecer académica y profesionalmente.

RESUMEN

El sistema penitenciario ecuatoriano enfrenta graves desafíos relacionados con el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como el hacinamiento, la falta de atención médica y condiciones inhumanas. En este contexto, el *hábeas corpus correctivo* se erige como una herramienta esencial para corregir estas vulneraciones y garantizar la dignidad, la salud y la seguridad de los internos. A pesar de su relevancia, la ausencia de positivización en la legislación ecuatoriana genera incertidumbre jurídica y limita su implementación uniforme. Este artículo analiza el marco constitucional, la jurisprudencia relevante y los estándares internacionales aplicables, proponiendo recomendaciones para la inclusión normativa del *hábeas corpus correctivo*. Estas incluyen reformas legislativas, fortalecimiento del sistema penitenciario y capacitación judicial, con el objetivo de consolidar esta garantía como un mecanismo efectivo para la protección de los derechos fundamentales en un Estado constitucional de derechos y justicia.

Palabras clave: *hábeas corpus correctivo*, derechos fundamentales, sistema penitenciario, dignidad humana, Ecuador, reforma legislativa, estándares internacionales.

ABSTRACT

The Ecuadorian penitentiary system faces significant challenges regarding the protection of the fundamental rights of persons deprived of liberty, such as overcrowding, lack of medical care, and inhumane conditions. In this context, *corrective hábeas corpus* emerges as an essential tool to address these violations and ensure the dignity, health, and safety of inmates. Despite its relevance, the absence of formal recognition in Ecuadorian legislation generates legal uncertainty and limits its uniform application. This article analyzes the constitutional framework, relevant jurisprudence, and applicable international standards, proposing recommendations for the normative inclusion of *corrective hábeas corpus*. These recommendations include legislative reforms, strengthening the penitentiary system, and judicial training to consolidate this guarantee as an effective mechanism for protecting fundamental rights within a constitutional state of rights and justice.

Keywords: *corrective hábeas corpus*, fundamental rights, penitentiary system, human dignity, Ecuador, legislative reform, international standards

1. Introducción

En Ecuador, las condiciones carcelarias son constantemente cuestionadas debido a problemas estructurales y operativos que violan gravemente los derechos fundamentales respecto al acceso a la libertad de las personas privadas de libertad. El hacinamiento, la inadecuada atención médica, los incidentes violentos en las cárceles y la insuficiencia de instalaciones básicas son problemas ampliamente conocidos. Estas deficiencias no sólo afectan a la calidad de vida de los reclusos, además reflejan que el sistema penitenciario es incapaz de cumplir su función de reinserción social.

Si bien la Constitución de la República del Ecuador garantiza la protección de los derechos humanos de las personas detenidas, incluyendo su bienestar físico, psicológico y médico, las herramientas legales destinadas a proteger estos derechos no siempre logran ser efectivas en la práctica. En este panorama, el recurso de hábeas corpus correctivo ha emergido como un mecanismo crucial para enfrentar violaciones a los derechos humanos dentro de los centros de detención, marcando importantes precedentes en la jurisprudencia nacional. No obstante, la falta de una regulación específica para esta figura dentro del marco legal ecuatoriano limita su efectividad y genera inseguridad jurídica respecto a su aplicación.

La ausencia de una normativa clara y detallada sobre el *hábeas corpus* correctivo en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ha dificultado su implementación uniforme. Esta carencia, sumada a las inconsistencias en la aplicación por parte de los operadores de justicia, dificulta que los recursos presentados logren cumplir con su objetivo de protección integral. Para garantizar una implementación eficiente, se requiere un compromiso institucional que promueva condiciones dignas dentro de las cárceles, junto con una voluntad política que priorice el respeto por los derechos humanos y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Por lo tanto, este artículo se plantea como una contribución para analizar y justificar la necesidad de positivizar el *hábeas corpus* correctivo dentro de la legislación ecuatoriana, estableciéndose como una herramienta clave para salvaguardar los derechos humanos y la integridad de las personas privadas de libertad. Su incorporación formal fortalecería el marco normativo del país y garantiza que las decisiones judiciales relacionadas con esta garantía sean más claras, efectivas y vinculantes para las entidades responsables de la administración penitenciaria.

Con esta investigación se pretende fortalecer y positivizar el hábeas corpus correctivo dentro del marco jurídico ecuatoriano, con el objetivo de consolidarlo como un mecanismo jurídico efectivo y accesible para garantizar la protección y restitución de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Este proceso busca promover un entorno legal que asegure el respeto a la dignidad humana y que permita la mejora de las condiciones en los centros de rehabilitación social, fomentando un sistema penitenciario que no solo se enfoque en el castigo, sino también en la reinserción social y la protección de los derechos humanos de los reclusos.

La metodología empleada en este estudio combina un enfoque cualitativo exhaustivo con una revisión documental detallada y rigurosa, orientada a analizar la relevancia y la efectividad del hábeas corpus correctivo en la legislación ecuatoriana. A través de la recopilación y análisis de fuentes jurídicas, se busca comprender de manera profunda la evolución de esta figura legal en el contexto ecuatoriano, así como su aplicabilidad y la interpretación judicial en los tribunales.

Además, se incluye un análisis de casos representativos que ilustran cómo el hábeas corpus correctivo ha sido implementado en situaciones concretas, proporcionando una visión más completa de su impacto real en la protección sobre los derechos de las personas que están privadas de su libertad y en la mejora de sus circunstancias dentro de los centros penitenciarios. Este análisis de casos permitirá también identificar los posibles desafíos, limitaciones y áreas de mejora que enfrenta el mecanismo en su aplicación práctica, con el fin de proponer recomendaciones para su fortalecimiento y adecuada implementación en el futuro.

En Ecuador, el *hábeas corpu*s es un instrumento de protección efectiva de los derechos humanos en los centros de detención, que ha sentado importantes precedentes en la jurisprudencia nacional. Sin embargo, la ausencia de un marco específico para este recurso en el ordenamiento jurídico ecuatoriano limita su efectividad y genera inseguridad jurídica en cuanto a su aplicación.[1]

El marco constitucional ecuatoriano, definido en la Constitución de la República del Ecuador, establece este recurso como una garantía jurisdiccional de suma importancia. Su finalidad es asegurar que los derechos fundamentales de las personas puedan ser protegidos de manera inmediata y efectiva, especialmente en contextos donde la libertad personal esté en riesgo.

El artículo 89[2] de la Constitución de 2008 prevé el hábeas corpus como medida constitucional para proteger a las personas privadas o restringidas de su libertad, así como la vida, integridad física entre otros derechos. Este recurso constituye una herramienta eficaz para la defensa de los derechos fundamentales al garantizar un enfoque integral que va más allá de la mera liberación de una detención arbitraria.

Tomando en cuenta que es como una acción constitucional destinada a proteger no solo la libertad individual sino también la vida misma la integridad física y demás derechos relacionados con las personas privadas o restringidas de libertad. Este recurso garantiza un enfoque integral que trasciende la simple liberación de detenciones arbitrarias, proporcionando una herramienta efectiva para la defensa de los derechos fundamentales.

Este reconocimiento amplio permite al hábeas corpus actuar como un mecanismo esencial en situaciones donde la dignidad humana pueda estar comprometida, integrando la protección de derechos en contextos de privación de libertad. De esta forma, se reafirma su importancia como pilar de las garantías jurisdiccionales en el Ecuador.

2. El hábeas Corpus en el Contexto del Estado Constitucional de Derechos

La Constitución de 2008 consolidó el Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia[1], lo que implica que todas las acciones del Estado deben estar orientadas al

[1] Art. 1, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

respeto y garantía de los derechos humanos. Dentro de este marco, el *hábeas corpus* se erige como una herramienta clave para materializar el acceso a la justicia y la protección de derechos fundamentales, especialmente en el contexto de crisis penitenciarias donde la vulneración de derechos es recurrente.

El artículo 51 de la Constitución[2] de la República del Ecuador reconoce de manera expresa a las personas privadas de libertad como un grupo vulnerable que requiere una atención prioritaria, debido a las condiciones especiales que enfrentan en los centros penitenciarios. Este reconocimiento subraya la necesidad de un sistema jurídico que garantice la protección de sus derechos fundamentales, atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que se derivan de su privación de libertad. Entre los derechos fundamentales que deben ser asegurados en los centros de privación de libertad, destacan diversos aspectos esenciales para la dignidad y el bienestar de las personas privadas de libertad. Entre estos, se encuentra la prohibición del aislamiento como sanción disciplinaria, lo que implica que las autoridades penitenciarias no pueden recurrir al aislamiento como un medio punitivo, ya que este puede generar efectos negativos tanto en la salud mental como en los derechos humanos de los reclusos.

Asimismo, se reconoce la garantía de acceso a servicios de salud integral, lo cual implica que las personas privadas de libertad deben tener acceso a atención médica de calidad, que abarque no solo los aspectos físicos, sino también los psicológicos y emocionales. Este acceso a servicios de salud es crucial para prevenir la propagación de enfermedades, así como para atender necesidades relacionadas con el bienestar general de la población carcelaria.

Adicionalmente, se establece la atención de necesidades educativas, culturales y recreativas, lo que permite que las personas privadas de libertad puedan continuar con su proceso de formación académica, fomentar su desarrollo cultural y disfrutar de actividades recreativas que contribuyan a su reinserción social y personal.

Tomando en cuenta que la protección contra tratos crueles, inhumanos o degradantes es un derecho fundamental que busca evitar cualquier forma de abuso o violencia dentro de los

[2] Art. 51,Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

centros penitenciarios, garantizando que los reclusos no sean sometidos a condiciones que atenten contra su dignidad y su integridad física y emocional. Este principio se alinea con las normas internacionales de derechos humanos, que subrayan la obligación del Estado de garantizar un trato respetuoso y humano para todas las personas, sin importar su situación legal.

Estos derechos consagrados en la Constitución refuerzan la relevancia y necesidad del habeas corpus correctivo como un mecanismo legal indispensable para proteger y restaurar la dignidad de las personas privadas de libertad, especialmente cuando se han cometido violaciones a sus derechos fundamentales en los centros penitenciarios.

Si bien la Constitución no detalla específicamente las distintas formas de hábeas corpus, la interpretación jurisprudencial y la práctica judicial en Ecuador han permitido el desarrollo y la consolidación de variantes lo cual busca corregir y remediar situaciones de vulneración de derechos dentro de los establecimientos penitenciarios. Esta figura jurídica ha evolucionado como una herramienta esencial para reparar las violaciones a la dignidad y la integridad de las personas privadas de libertad, asegurando que el sistema penitenciario sea coherente con los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos.

Este enfoque, basado en principios constitucionales, busca no solo la liberación de detenciones ilegales, sino también la reparación de derechos vulnerados durante la privación de libertad[3]. Por ejemplo, la Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido en sentencias relevantes que el *hábeas corpus* puede ser utilizado para exigir condiciones dignas en los centros de rehabilitación social.

Por su parte la relación con normas supranacionales se establece en el artículo 426 de la Constitución establece que los derechos reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la normativa interna, siempre que ofrezcan una protección más favorable[4]. Este principio integra estándares internacionales en el ámbito del *hábeas corpus*, alineándose con instrumentos como la Convención Americana sobre

[3] Velastegui Ruiz, Roberto Mateo, y López Moya, Daniela Fernanda. "El alcance de la garantía del hábeas corpus en el Ecuador." *Revista Científica Multidisciplinaria*, 2023, vol. 7, núm. 11, doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i11.4905.

[4] Art. 426, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008.

Derechos Humanos (CADH) y las directrices de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que refuerzan el deber del Estado de garantizar condiciones dignas para las personas privadas de libertad.

Pese a los avances normativos, como indica Soria[5] enfrenta desafíos como la ausencia de una positivización explícita en la legislación ecuatoriana limitando su aplicación uniforme. Sin embargo, las interpretaciones progresistas de los jueces constitucionales han suplido esta carencia, sentando precedentes clave que impulsan la consolidación de este mecanismo en el marco del derecho ecuatoriano.

El *hábeas corpus correctivo*[6] ha emergido como una garantía constitucional indispensable para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad tanto en Ecuador como internacional. Este mecanismo no solo protege la libertad personal, sino que también busca prevenir, corregir y reparar violaciones a derechos conexos, como la vida, la integridad física y la dignidad, que suelen verse comprometidos en el contexto penitenciario.

4. Estándares Internacionales alineado al hábeas corpus correctivo

El *hábeas corpus correctivo* en Ecuador está alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, que refuerzan la obligación de los Estados de garantizar condiciones dignas y proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Estos estándares se derivan principalmente de instrumentos vinculantes y no vinculantes, así como de la jurisprudencia de organismos internacionales.

No obstante en el artículo **7** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)[7] garantiza el derecho a la libertad personal y establece que ninguna persona puede

[5] Soria, Clara, El Habeas Corpus como garantía del derecho a la vida e integridad en el Ecuador , 2021, Digital Publisher CEIT, 6(5-1), 333-344, doi: https://doi. org/10.33386/593dp.2021.5-1.758

[6] Iñiga Yunez, Julio César, "El hábeas Corpus correctivo: análisis de su contenido y alcance", *Polo del Conocimiento*, 8, agosto 2022, vol. 7, núm., pp. 1837-1845, DOI: 10.23857/pc.v7i8.

[7] Artículo 7, Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Derecho a la libertad personal," adoptada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969.

ser sometida a detenciones arbitrarias. Además, el artículo **5** inciso 2 protege el derecho a la integridad personal y prohíbe tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha interpretado estos artículos en diversos casos, subrayando que los Estados deben garantizar condiciones mínimas de dignidad y salubridad en los centros de detención. Estos principios establecen directrices claras para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, incluyendo:

- Acceso a servicios de salud adecuados.
- Provisión de alimentación suficiente y nutritiva.
- Condiciones de alojamiento dignas, incluyendo espacio, ventilación y privacidad.

Estos principios respaldan el *hábeas corpus correctivo* como un medio para garantizar estos estándares mínimos.

4.1. Relación con el hábeas Corpus Correctivo y Reglas Nelson Mandela

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos representan un marco esencial y ampliamente aceptado a nivel mundial en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Estas reglas no solo buscan garantizar condiciones de reclusión humanas, sino que también sirven como un compromiso global para mejorar la administración de los sistemas penitenciarios y prevenir abusos dentro de las cárceles.

Entre las disposiciones más relevantes de las Reglas Nelson Mandela, destaca la prohibición del hacinamiento, una de las principales violaciones a los derechos humanos que ocurren en muchos centros penitenciarios. Las Reglas estipulan que debe haber espacio adecuado para cada recluso, reconociendo que el hacinamiento puede generar condiciones insostenibles y violentas dentro de las prisiones, además de agravar problemas de salud, seguridad y bienestar. Este principio busca garantizar que los reclusos no sean sometidos a

condiciones de vida que violen su dignidad humana, promoviendo así un ambiente más seguro y saludable para todos.

Otro aspecto fundamental de las Reglas es la atención médica adecuada y continua, un derecho que debe ser garantizado a todos los privados de libertad. Lo cual especifica que los reclusos deben recibir tratamientos especializados, especialmente aquellos que padecen enfermedades crónicas, enfermedades mentales o cualquier condición que requiera un seguimiento médico. Esta disposición es crucial para evitar la negligencia médica dentro de las cárceles y asegurar que los internos reciban el mismo nivel de atención sanitaria que cualquier otro ciudadano fuera del sistema penitenciario.

Además, enfatizan el derecho a condiciones que respeten la dignidad humana. Esto incluye, entre otros, la provisión de alimentos adecuados, la posibilidad de mantener contacto con el exterior, el acceso a actividades recreativas, educativas y laborales, y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes. La finalidad es garantizar que los reclusos no sean despojados de su humanidad, sino que se les brinden las oportunidades necesarias para su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

En este contexto, el hábeas corpus correctivo en Ecuador y otros países se presenta como una herramienta fundamental para asegurar que se respeten los derechos de los privados de libertad, en consonancia con las Reglas Nelson Mandela. El hábeas corpus correctivo permite la intervención judicial en casos donde se vulneren los derechos fundamentales dentro del sistema penitenciario, proporcionando un mecanismo para rectificar abusos o negligencias cometidas en los centros de reclusión. A través de este recurso, cualquier violación de derechos puede ser corregida, promoviendo el respeto por la dignidad humana de los reclusos y asegurando que las condiciones carcelarias cumplan con los estándares internacionales de tratamiento justo y humano.

5. El Papel del Juez Constitucional

El éxito del hábeas corpus correctivo en Ecuador radica en el rol proactivo del juez constitucional, quien asume la responsabilidad de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Este juez no solo debe limitarse a revisar los argumentos

legales, sino también debe involucrarse activamente en el análisis de las condiciones reales de reclusión. Para ello, es esencial que lleve a cabo inspecciones exhaustivas que le permitan verificar las alegaciones presentadas por los accionantes y necesidades concretas del caso, para garantizar un impacto real en la protección de los derechos humanos.

El papel del juez no termina con la emisión de una resolución. Es indispensable que supervise de manera activa el cumplimiento de las medidas ordenadas, coordinando con las autoridades penitenciarias y gubernamentales para evitar el incumplimiento o la dilación en su ejecución. Esta supervisión es clave para que el hábeas corpus correctivo no se convierta en un recurso meramente declarativo, sino en una herramienta eficaz de protección.

Tomando en cuenta que es una garantía fundamental para preservar la dignidad y los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, su éxito depende de varios factores: la voluntad judicial para actuar con firmeza y sensibilidad, la cooperación interinstitucional para implementar las medidas dispuestas y, sobre todo, la necesidad urgente de positivizar este mecanismo en la legislación ecuatoriana. La incorporación de normas claras y procedimientos uniformes permitiría fortalecer su aplicación, brindar mayor seguridad jurídica y consolidar su impacto dentro del estado constitucional de derechos y justicia.

En este sentido el análisis de los casos emblemáticos en los que se ha aplicado el *hábeas corpus correctivo* en Ecuador revela no sólo la importancia de esta figura jurídica para proteger derechos fundamentales, sino también las áreas de mejora en su implementación. Atender de manera directa las deficiencias que enfrentan dentro del sistema penitenciario.

Una vez constatadas las vulneraciones, el juez debe emitir medidas correctivas específicas y efectivas. Estas pueden incluir la reubicación del detenido en un entorno más adecuado, la mejora en la provisión de servicios esenciales como atención médica y psicológica, o incluso la implementación de modificaciones estructurales en los centros penitenciarios. Estas acciones deben ser diseñadas de manera individualizada, atendiendo estos casos cómo las decisiones judiciales han contribuido a corregir violaciones en los centros de privación de libertad, pero también evidencian desafíos persistentes en el sistema penitenciario.

6. La Dimensión Correctiva del hábeas Corpus

Tal como indica Urbano et al.[8] indica que su intervención aborda cuestiones graves como el hacinamiento, un problema recurrente en muchos penales del país. Ante esta situación, se ordenan medidas urgentes como la reubicación de internos y la mejora de la infraestructura penitenciaria, con el fin de garantizar condiciones de reclusión más humanas y dignas. De igual manera, se aborda la deficiencia en la atención médica en estos centros, proporcionando el acceso a servicios de salud adecuados, lo cual es fundamental para la protección del bienestar físico y mental de los reclusos.

Además, se enfrenta la crítica situación de las condiciones inhumanas y degradantes que persisten en algunos centros penitenciarios, permitiendo la intervención frente a tratos vejatorios y torturas. Se asegura el cumplimiento de garantías básicas, tales como la provisión de alimentos, acceso a higiene personal y agua potable, derechos esenciales que deben ser respetados, independientemente de la condición de reclusión.

El impacto de este mecanismo es crucial para la protección de los derechos fundamentales en Ecuador, ya que contribuye a garantizar la dignidad humana en todo momento. Trata a las personas privadas de libertad no como objetos de reclusión, sino como sujetos plenos de derechos, con capacidad de exigir que se les respeten sus derechos básicos, incluso dentro de los muros de la prisión. En este sentido, se promueve también el acceso a la salud integral. Un ejemplo claro de ello es el caso del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Cotopaxi, donde se ordenó la atención médica especializada para un interno con enfermedades crónicas, asegurando que se cubran las necesidades de salud de los reclusos, especialmente en casos de vulnerabilidad.

Este enfoque no solo repara deficiencias del sistema penitenciario, sino que también tiene un componente preventivo clave. Interviene de manera proactiva para evitar la ocurrencia de violaciones graves a los derechos humanos. Un ejemplo de esto se observa en el caso "Avioneta del Pacífico", donde, gracias a la intervención de este mecanismo, se evitó un

[8] Urbano, Lisbeth; Ojeda, Pablo; Paucar, Cesar, El Habeas Corpus correctivo desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, 2023, Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídica, Vol. VIII. N° 1, doi: https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3136

enfrentamiento violento que podría haber generado más víctimas, protegiendo así la integridad de los involucrados.

7. Análisis de Jurisprudencia Relevante

El autor Vega[9] detalla cómo el desarrollo jurisprudencial del *hábeas corpus correctivo* en Ecuador ha sido esencial para definir su alcance y consolidar su aplicación como garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. La Corte Constitucional y otras instancias judiciales han sentado precedentes significativos que ejemplifican el impacto del *hábeas corpus correctivo* en el contexto de la crisis penitenciaria.

Tal es el Caso N.° 0513-16-EP[10], de Jorge Ramiro Ordóñez Talavera quien presentó un recurso de hábeas corpus tras ser víctima de tortura y tratos crueles durante un operativo policial en 2015. Alegó disparos de perdigones, confinamiento extremo y falta de atención médica, lo que le causó la pérdida de visión en un ojo y daño físico y mental. La Corte aceptó el recurso, reconoció las violaciones a sus derechos y ordenó medidas correctivas, como atención médica integral, reubicación en condiciones dignas y la rectificación de su historial penitenciario. Además, el Estado debió mejorar las condiciones carcelarias y capacitar a los agentes penitenciarios, destacando la importancia del hábeas corpus correctivo.

Similarmente el caso Jorge Glass del Juicio No. 09U01-2024-00413[11], detalla cómo el habeas corpus correctivo puede intervenir en situaciones donde la salud de los internos se ve gravemente afectada por la falta de atención médica en prisión. En este caso, se alegó que Glas, quien padecía una enfermedad crónica, no recibía el tratamiento adecuado en el Centro de Privación de Libertad "La Roca". La Corte Constitucional resolvió que su reclusión violaba sus derechos fundamentales y ordenó su traslado a un centro médico especializado, reafirmando el habeas corpus correctivo como un recurso clave para corregir

[9] Vega, D., La acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador: ¿Conservación de su objetivo o abuso en su aplicación?, 2023, 4(6), 50-66, doi: https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.5

[10] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.° 017-18-SEP-CC, Caso N.° 0513-16-EP, 10 de enero de 2018.

[11] Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, Juicio No. 09U01-2024-00413, Juez Ponente: Alejandro Lindao Jorge Whither, Acción Constitucional de hábeas Corpus Correctivo a favor de Jorge David Glas Espinel

violaciones graves a los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la salud de los reclusos.

En el caso de Wilman Gabriel Terán Carrillo del Juicio No. 17741202400008[12] ilustra cómo la Corte evalúa la admisibilidad del habeas corpus correctivo en función de la evidencia presentada. Terán Carrillo alegó haber sufrido daños físicos y psicológicos debido a un operativo militar en el Centro de Rehabilitación de Máxima Seguridad "La Roca". Sin embargo, el tribunal rechazó su recurso al no encontrar pruebas suficientes de que las condiciones de su detención constituyeran una violación grave a sus derechos fundamentales. Este caso resalta la necesidad de pruebas claras y contundentes para que el habeas corpus correctivo sea admitido, asegurando que este recurso se utilice adecuadamente para proteger los derechos de los internos.

De manera similar es el Juicio No. 09113-2024-00063[13], relativo a Danilo Eduardo Carrera Drouet, el tribunal rechazó el recurso, considerando que, aunque Carrera tenía problemas de salud, recibía atención médica adecuada en su domicilio. Se argumentó que el arresto domiciliario limitaba el acceso a atención especializada, pero no se consideró una vulneración grave de sus derechos. El tribunal destacó que los jueces constitucionales no pueden sustituir a los jueces penales en la determinación de medidas cautelares, ya que esto es competencia exclusiva del Juez de Garantías Penales, según el artículo 520 del COIP.

Finalmente, Argenis Ramón Zapata Urbáez, mediante la Causa No.09113-2021-00060[14] quien alegó detención arbitraria y vulneración de su derecho a la libertad personal, señalando que no se cumplió con los requisitos de flagrancia del artículo 527 del COIP, que existieron irregularidades en el proceso judicial que condujo a su prisión preventiva y que la detención no fue conforme a los principios constitucionales. El tribunal rechazó el recurso, considerando que la detención fue legal, conforme al COIP y con orden judicial

[12] Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo, Juicio No. 17741-2024-00008, Juez Ponente: Dra. Ximena Velastegui Ayala, Sentencia de hábeas corpus, Quito, 29 de julio de 2024.
[13] Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, Juicio No. 09113-2024-00063, Juez Ponente: María Gabriela Mayorga Contreras, Acción Constitucional de hábeas Corpus a favor de Danilo Eduardo Carrera Drouet, Guayaquil, 9 de septiembre de 2024.
[14] Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, Juicio No. 09113-2021-00060, Juez Nacional Ponente: Dr. Felipe Córdova Ochoa, Acción de hábeas Corpus a favor de Argenis Ramón Zapata Urbaez, Quito.

competente, que no se presentaron pruebas de arbitrariedad ni de violación de derechos fundamentales, y lo cual se cumple con la normativa y garantías del debido proceso.

Este recurso ha demostrado ser crucial para corregir violaciones graves, como torturas, tratos crueles y condiciones inhumanas de detención. A través de su aplicación, ha logrado ordenar medidas correctivas que incluyen atención médica integral, mejora de condiciones de reclusión y reubicación de los internos en ambientes más dignos. Además, ha servido para abordar situaciones en las que la salud de los reclusos se ve comprometida por la falta de atención médica adecuada, garantizando el derecho a recibir tratamiento especializado.

Sin embargo, el éxito del hábeas corpus correctivo depende de la existencia de pruebas claras y suficientes que respalden las alegaciones de violación de derechos. Cuando no se presentan evidencias contundentes, el recurso puede ser rechazado, tal como lo establece la jurisprudencia. Además, se ha reafirmado que este recurso no sustituye la competencia de los jueces penales en la determinación de medidas cautelares, y que el debido proceso debe ser garantizado en todo momento, respetando las normativas legales y constitucionales.

8. Inclusión Normativa del hábeas Corpus Correctivo

La incorporación normativa del *hábeas corpus correctivo* en la legislación ecuatoriana es fundamental para consolidar su aplicación efectiva y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Aunque la jurisprudencia ha avanzado en reconocer su alcance, la falta de regulación explícita limita su uniformidad y eficacia.

En este contexto, se recomienda ampliar el Artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

- **Seminarios específicos sobre jurisprudencia** relevante, tanto nacional como internacional, que abordan el uso del *hábeas corpus correctivo*.
- **Creación de guías prácticas** que orienten a los jueces en la emisión de resoluciones adecuadas y proporcionadas.

Cabe destacar que la efectividad del hábeas corpus correctivo depende de un sistema penitenciario capaz de implementar las medidas correctivas ordenadas por los jueces. Para ello, se sugiere asignar recursos suficientes para mejorar las condiciones de los centros penitenciarios, incluyendo infraestructura, atención médica y programas de rehabilitación, así como establecer un organismo de monitoreo independiente, encargado de supervisar la implementación de las medidas correctivas y garantizar que los derechos de los internos sean respetados

No obstante, la incorporación de mecanismos de seguimiento y evaluación es fundamental para garantizar la eficacia y el impacto del hábeas corpus correctivo. Aunque esta herramienta es esencial para proteger los derechos de las personas privadas de libertad, requiere un monitoreo continuo propone:

- **Creación de informes periódicos** que analicen la cantidad de acciones correctivas presentadas, las resoluciones emitidas y el grado de cumplimiento.
- **Establecimiento de indicadores de impacto**, como la reducción del hacinamiento, la mejora en el acceso a la salud y el incremento de la seguridad dentro de los centros penitenciarios.

Para fortalecer el marco normativo, es fundamental armonizar el hábeas corpus correctivo con los estándares establecidos por organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las Naciones Unidas. Esto implica:

- **Adoptar principios como el trato humano** y la prohibición del hacinamiento como ejes centrales de la normativa.
- **Incorporar el monitoreo externo** de las condiciones penitenciarias, asegurando que cumplan con los estándares internacionales.

Sin embargo, la positivización del *hábeas corpus correctivo* en la legislación ecuatoriana es un paso necesario para garantizar su aplicación uniforme y efectiva. Estas recomendaciones no solo contribuirían a proteger los derechos de las personas privadas de libertad, sino que

también reforzarán el sistema de justicia constitucional en Ecuador, alineándose con los principios de dignidad, justicia y rehabilitación social.

9. Conclusiones

El *habeas corpus* correctivo se ha consolidado como un mecanismo fundamental para proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en Ecuador. Este recurso ha sido clave para abordar violaciones graves, como condiciones de hacinamiento, la falta de atención médica adecuada y otros tratos indignos, fortaleciendo así el paradigma del Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

La ausencia de un marco normativo claro ha generado incertidumbre jurídica y dificultado la aplicación uniforme de este recurso. En este sentido, se debe promover una reforma legal que incluya al habeas corpus correctivo como una tipología independiente, estableciendo su alcance, procedimiento y condiciones de aplicación para otorgar mayor certeza jurídica y operatividad a esta garantía.

El habeas corpus correctivo no solo protege los derechos individuales, sino que tiene un impacto transformador en el sistema penitenciario, al obligar al Estado a mejorar las condiciones de detención. Sin embargo, su eficacia depende de la correcta implementación de las medidas correctivas ordenadas por los jueces, lo que resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y cumplimiento. Se recomienda que el Estado destine recursos adecuados para mejorar la infraestructura y servicios médicos en los centros penitenciarios, así como para establecer un sistema de monitoreo y evaluación de las resoluciones judiciales derivadas del habeas corpus correctivo.

Tomando en cuenta que es fundamental la implementación de programas de capacitación continua para jueces, abogados y servidores públicos, centrados en la aplicación de este recurso y en la protección de los derechos de los reclusos. Esto debe incluir sensibilizar, acción de hábeas corpus sobre las condiciones penitenciarias y los estándares

internacionales en derechos humanos, garantizando un enfoque integral y humanista en la administración de justicia.

10. Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449. https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html
- Banco Mundial. (2021). Reformas penitenciarias en América Latina: Lecciones aprendidas. Washington, D.C.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencia N.° 017-18-SEP-CC. https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html
- Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo. (2024). Juicio No. 17741-2024-00008, sentencia de hábeas corpus (Juez Ponente: Dra. Ximena Velastegui Ayala). https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf
- Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penaa favor de Argenis Ramón Zapata Urbaez (Juez Nacional Ponente: Dr. Felipe Córdova Ochoa). https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/jurisprudencia/buscador.jsf
- Corte Suprema de Justicia de Argentina. (2005). Caso Verbitsky vs. Provincia de Buenos Aires.
- Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia T-388. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm
- Iñiga Yunez, Julio César, "El hábeas Corpus correctivo: análisis de su contenido y alcance", Polo del Conocimiento, 8, agosto 2022, vol. 7, núm., pp. 1837-1845, DOI: 10.23857/pc.v7i8.
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito (ILANUD). (2021). Condiciones penitenciarias y su impacto en la violencia. San José
- Latinobarómetro. (2020). Informe de percepción ciudadana sobre derechos humanos en América Latina.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador. (2022). Datos sobre condiciones penitenciarias y hacinamiento. Quito.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2021). Manual sobre derechos humanos en centros penitenciarios. Ginebra.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). Guía de estándares penitenciarios en la región. Washington, D.C.
- World Prison Brief. (2022). Prison systems: Comparative analysis. Institute for Criminal Policy Research.
- Organización Mundial del Trabajo (OIT). (2022). Rehabilitación social y su impacto económico. Ginebra.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2022). Informe global sobre el crimen organizado en cárceles. Viena.
- Soria, Clara (2021). El Habeas Corpus como garantía del derecho a la vida e integridad en el Ecuador , Digital Publisher CEIT, 6(5-1), 333-344, doi: https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.75.
- Vega, D. (2023). La acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador: ¿Conservación de su objetivo o abuso en su aplicación?,4(6),50-66,doi: https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.5
- Urbano, Lisbeth; Ojeda, Pablo; Paucar, Cesar (2023). El Habeas Corpus correctivo desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídica, Vol. VIII. N° 1, doi: https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3136